

Santiago, 26 de enero de 2021

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
PRESENTE

MAT.: 1.- Evacuar traslado. 2.- Responde requerimiento de información.

ANT.: 1.- Res. Ex. N° 22/Rol D-095-2017, de 05 de enero de 2021, Provee poderes, incorpora documentos al expediente y solicita información que indica. 2.- Res. Ex. N° 23/Rol D-095-2017, de 15 de enero de 2021.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.

Att.: Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora.

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **D-095-2017**, en relación a lo resuelto en los **Resueltos V y VII de la Resolución Exenta N° 22/ ROL D-095-2017, de 03 de enero de 2021**, vengo en evacuar el traslado conferido en relación con el contenido del Acta de la Visita Inspectiva realizada con fecha 19 de noviembre de 2020, y en responder el requerimiento de información formulado, en los siguientes términos:

I. **Antecedentes**

Con fecha 24 de julio de 2020, CMDIC presentó una nueva versión (tercera) del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado y sus Anexos, que se hizo cargo de las observaciones consignadas en el Resuelto I de la Resolución Exenta N° 13/ ROL D-095-2017, de 23 de junio de 2020, de vuestra Superintendencia, y complemento el programa de cumplimiento propuesto en el marco del presente procedimiento de sanción Rol D-095.2017.



Mediante Resolución Exenta N° 16/ ROL D-095-2017, de 06 de agosto de 2020, de vuestra Superintendencia tuvo por presentada la tercera versión refundida del Programa de Cumplimiento, y otorgó a los interesados en el presente procedimiento sancionatorio un plazo de 10 días para remitir las observaciones que estimarán pertinentes en relación con el mismo.

Con fecha 31 de agosto de 2020, la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa (AIA Salar de Coposa) realizó una presentación formulando una serie de observaciones al contenido del Programa de Cumplimiento presentado por mi representada, y solicitando, el rechazo del mismo y la realización de una visita inspectiva.

Mediante Resolución Exenta N° 18/ ROL D-095-2017, de 09 de septiembre de 2020, vuestra Superintendencia otorgó a CMDIC un plazo para manifestar lo que estimara conveniente en relación en la presentación efectuada por la AIA Salar de Coposa el día 31 de agosto de 2020. Con fecha 01 de octubre de 2020, CMDIC hizo presente sus consideraciones en relación a las observaciones presentadas por la AIA Salar de Coposa.

Por medio de la Resolución Exenta N° 20/Rol D-095-2017, de 06 de noviembre de 2020, vuestra Superintendencia del Medio Ambiente dispuso la realización de una visita inspectiva al territorio de la AIA Salar de Coposa para el día 19 de noviembre de 2020. Dicha visita inspectiva se realizó por funcionarios de vuestra Superintendencia en la oportunidad dispuesta, con la asistencia de miembros, apoderada y perito de la AIA Salar de Coposa, y funcionarios, apoderados y perito de CMDIC.

Con fecha 03 de enero de 2021, y mediante Resolución Exenta N° 22/Rol D-095-2017, vuestra Superintendencia resolvió incorporar al expediente sancionatorio el Acta de la Visita Inspectiva de 19 de noviembre, así como sus anexos, conferir traslado en relación con el contenido del acta de la diligencia a sus asistentes, y requerir una serie de antecedentes adicionales a la AIA Salar de Coposa y CMDIC.

Finalmente, este plazo fue ampliado en tres días hábiles adicionales, mediante la Res. Ex. N° 23/Rol D-095-2017, de 23 de enero de 2021.

II. Evacua Traslado

En relación con los hechos consignados en el Acta de la Visita Inspectiva de 19 de noviembre de 2020, es preciso realizar algunas precisiones, aclaraciones y/o complementaciones, según se dará cuenta en los párrafos siguientes.

Es importante hacer presente que las precisiones, aclaraciones y/o complementaciones que se realizan por el presente escrito refieren a los hechos y/o afirmaciones consignadas en el Acta que dan cuenta en forma imprecisa de lo sucedido y/o afirmado por CMDIC, sus apoderados y/o perito durante en la visita de 19 de noviembre de 2020, sin referir y/o

controvertir necesariamente las afirmaciones realizadas en diversas materias por AIA Salar de Coposa durante la visita, pues se entiende que ellas corresponde a sus impresiones, creencias o perspectivas respecto de la evolución de los diversos sistemas presentes en el Salar de Coposa.

Aclarado lo anterior, se hace presente lo siguiente:

- **Origen y calidad del agua utilizada para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa y destino del agua extraída desde Falla Pabellón**

En la página 16, Numeral 7 “Materias en que se plantean posibilidad de acuerdo y solicitudes de los interesados”, se consigna (N° 5) que la AIA Salar de Coposa habría solicitado que **“el caudal de mitigación que se inyecta en la vertiente Jachucoposa provenga íntegramente de Falla Pabellón, por corresponder al origen natural de las aguas de la vertiente Jachucoposa”**. (énfasis añadido)

Similar afirmación queda plasmada en la página 11, Numeral 6 “Observaciones de los interesados”, donde se señala que **“La Asociación plantea que los derechos de Falla Pabellón debiesen dedicarse exclusivamente a la mitigación y a agua potable, e indican que Collahuasi habría reconocido que un remanente de la extracción de este sector se estaría derivando a producción. Además manifiestan que sólo confían en el agua de Falla Pabellón por ser el origen natural de las aguas de la vertiente Jachucoposa”**. (énfasis añadido).

En la página 14, Numeral 6 “Observaciones de los interesados”, Estación 5: Bofedal Tankatankani, se consigna que **“Wilson Challapa solicita que el agua que aún se extrae desde Falla Pabellón, se utilice exclusivamente para efectuar la recarga de la vertiente de Jachucoposa. Se hace presente que se aprobó pozo en Coposa Sur con bomba booster, el que se usa para mitigación, en vez de para agua potable, que sería el uso autorizado. Se pide eliminar la tubería que envía agua de Falla Pabellón a producción, y se dice que no corresponde usar algo para un fin distinto del que se solicitó”**¹. (énfasis añadido)

¹ Estas ideas son reiteradas en las páginas 8-9 y 18 del Acta de la visita:

- (i) En el Numeral 4 “Observaciones SMA”, Estación 6: Campo de Pozos Sector Falla Pabellón, página 8-9, se indica que **“Wilson Challapa toma la palabra y señala que en este sector se ubican los pozos 35 y 14, indicando que de este último sale un ducto donde se lleve el agua para el área de producción”**, añadiendo luego que **“... en los estanques verdes que se observan, se reúne el agua de Coposa Norte y Coposa Sur, para enviarlas a proceso”**. Acto seguido, se consigna que **“El encargado del sector de campo de pozos señala que por sistema, las válvulas se encuentran cerradas. Señala que el pozo 35 tiene mejor calidad de agua, la que es empleada para agua potable, el pozo 14 tiene una mayor carga de arsénico. Se indica además que el envío de agua de estos pozos hacia producción no es continuo”**. (Énfasis añadido)
- (ii) En el Numeral 7 “Materias en que se plantean posibilidad de acuerdo y solicitudes de los interesados”, página 18, se consigna que la comunidad habría solicitado la eliminación de la tubería que envía agua

Respecto de las solicitudes, cuestionamientos y/o afirmaciones planteadas por la AIA Salar de Coposa, y consignadas en el acta respecto del agua utilizada para la mitigación de la vertiente Jachucoposa y el agua extraída por CMDIC desde Falla Pabellón, es preciso señalar lo siguiente:

Origen del agua utilizada para la mitigación del caudal de la vertiente Jachucoposa. Tal como ha sido señalado a vuestra Superintendencia en otras oportunidades², CMDIC ha dado cumplimiento al compromiso de utilizar agua de similar calidad para la ejecución de la medida de mitigación de caudal de la vertiente Jachucoposa, alimentando dicha medida de mitigación con agua subterránea recolectada desde el conjunto de pozos de extracción pertenecientes a CMDIC en la cuenca de Coposa (actualmente de los campos de pozos ubicados en Coposa Sur y Portezuelo). En específico, los pozos de extracción utilizados para la implementación de la medida de mitigación desde el año 2009a 2020, fueron los siguientes: PEP-01; PEP-03; PEP-04; PPC-03; PPC-18; PPC-23; PPC-27; PPC-28; RPEC-02A.

Destino de las aguas extraídas desde Falla Pabellón. Actualmente CMDIC cuenta con dos pozos de extracción de aguas subterráneas autorizados en el sector de Falla Pabellón, pozos CWE-35 y CWP-14, con un caudal de extracción total autorizado de 20 l/s. Estas aguas son destinadas al abastecimiento de la planta potabilizadora de agua de CMDIC ubicada en el sector de Coposa que abastece a los campamentos e instalaciones de la Compañía.

Si bien es cierto que existe una tubería que conecta los pozos CWE-35 y CWP-14 con el estanque TK 03, lo cierto es que no es utilizada regularmente. Dicho lo anterior, el caudal extraído desde Falla Pabellón es utilizado por CMDIC en su totalidad para agua potable.

Finalmente, en este punto, es importante señalar que si bien es efectivo que existe un conjunto de pozos de extracción ubicados en las zonas de Coposa Sur y Portezuelo autorizados (aunque no exclusivamente) para ser destinado a abastecer a la Planta de Tratamiento de Agua Potable autorizada por la RCA 110/2012, que aprobó el “Proyecto Mejoramiento Infraestructura Sanitaria y de Apoyo Collahuasi”, lo cierto es que dicha Planta de Tratamiento no fue construida por no resultar necesario incrementar la provisión de agua potable en la faena³. La Planta de Tratamiento de Agua Potable actualmente existente en

desde Falla Pabellón a producción, atendido que “Falla Pabellón actualmente estaría solo autorizada para la extracción de agua potable y de mitigación, por lo que se estaría utilizando el agua para un fin distinto del autorizado”. (Énfasis añadido)

² Por ejemplo, en carta de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante la cual CMDIC dio respuesta al requerimiento de información formulado mediante Resolución Exenta N° 103/2020, de 11 de noviembre de 2020, de la Oficina Regional de Tarapacá.

³ El conjunto de pozos autorizados para alimentar esta instalación aún no construida, son los siguientes: (i) Coposa Sur: pozos RPEC-02A, PPC-03, PPC-18, PPC-23, PPC-27, PPC-28; (ii) Portezuelo: pozos PEP-01, PEP-02 y PEP-03.

el sector de Coposa, y autorizada por la RCA 713-1995, se abastece exclusivamente de los pozos ubicados en Falla Pabellón (CWE-35 y CWP-14).

Cantidad de agua utilizada para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa. Aclarado lo anterior, debe considerarse que el agua conducida por CMDIC hacia la vertiente Jachucoposa, que considera no sólo el agua utilizada para la mitigación del caudal de la vertiente sino también el agua requerida para alimentar el sistema de riego de la vegetación aledaña a la laguna Jachucoposa (alrededor de 25 l/s en total), es considerablemente superior al caudal máximo autorizado a extraer desde los dos pozos autorizados en Falla Pabellón (20 l/s). En efecto, si bien el pozo CWE-35 cuenta con un caudal de extracción autorizado de 15 l/s y el pozo CWP-14, con un caudal de extracción autorizado de 20 l/s, conforme a la Resolución Exenta N° 14, de 2010, de la COREMA de Tarapacá, se estableció que la extracción en falla Pabellón, considerando los dos pozos existentes, no podría superar los 20 l/s como promedio anual⁴. En consecuencia, aun cuando resultara posible destinar el agua extraída desde Falla Pabellón a la alimentación de la medida de mitigación, lo cierto es que dicha agua resultaría insuficiente y debería ser permanentemente complementada con aguas extraídas desde los campos de pozo de Coposa Sur y Portezuelo.

Calidad del agua utilizada para la mitigación de caudal en la vertiente Jachucoposa y el agua extraída desde Falla Pabellón. Por otra parte, y en relación a las preocupaciones manifestadas por la AIA Salar de Coposa respecto de la calidad de las aguas utilizadas por CMDIC para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa debe destacarse que al realizarse una comparación entre la calidad a las aguas utilizadas para la mitigación (provenientes de un conjunto de pozos de extracción ubicado en la zona de Coposa Sur) y las aguas extraídas desde los pozos de Falla Pabellón (CWE-35 y CWP-14) no se observan mayores diferencias, pudiéndose sostente que dichas aguas tienen una calidad similar.

En efecto, conforme da cuenta el documento acompañado en **Anexo 01**, que analiza y compara las calidades de dichas aguas medidas durante los años 2019 y 2020, de 45 parámetros analizados, 39 muestran que las concentraciones medidas en el agua destinada a mitigación son -durante todo el período comparado- similares a las calidades de las aguas extraídas desde Falla Pabellón, es decir, que se encuentran dentro de los oscilaciones naturales que muestra el respectivo parámetro en las aguas extraídas desde los pozos CWE-35 y CWP-14. En definitiva, es posible afirmar que las aguas utilizadas para la mitigación tienen una composición físico-química similar a las aguas extraídas desde Falla Pabellón.

⁴ La Resolución Exenta N° 14, de 2010, de COREMA de Tarapacá, modificó y complemento en contenido de la Resolución Exenta N° 23, de 2006, también de la COREMA de Tarapacá, que puso fin el proceso de revisión y modificación de las resoluciones de calificación ambiental con que contaba CMDIC a dicha época, disponiendo entre otras cosas, una disminución considerable las extracciones de agua subterráneas desde el sector de Falla Pabellón.

- **En relación a que el agua de mitigación de la vertiente Jachucoposa saldría con óxidos.**

En la página 4 del Acta de la Diligencia, se consigna lo siguiente: “*Respecto al agua que se inyecta a la vertiente Jachocoposa, Carolina Sagredo señala **que de los tubos sale agua con óxidos debido a las malas condiciones en que éstos se encuentran**”.* (énfasis añadido)

En la página 6, dicha afirmación es reiterada, agregando que se habría solicitado por Carolina Sagredo que la tubería que transporta el agua de mitigación “*sea reemplazada por una de HDPE, en atención a que en ocasiones el agua sale con color de óxido, lo que se atribuye al mal estado de la tubería*”. Adicionalmente, se consigna que Pía Castañeda -funcionaria de CMDIC- “*señala que la Empresa presentó información a la SMA sobre este punto, y que se comprometió el reemplazo completo de la tubería, para lo cual se está buscando una alternativa*”.

Sobre el particular, en primer término, es preciso aclarar que a CMDIC no consta que exista el agua que es inyectada a la vertiente Jachucoposa se haya visto alterada por un proceso de oxidación de las tuberías de mitigación, tal como se aprecia en los resultados de los monitoreos de calidad de las aguas en el punto CWE-02 (vertiente Jachucoposa), que no muestran una alteración en las concentraciones de Hierro, considerando la calidad del agua de los pozos utilizados para la mitigación⁵.

Dicho lo anterior, vale aclarar que los trabajos de reemplazo de líneas (tuberías) de mitigación previstos por CMDIC para el primer semestre de 2021, a realizar en el marco de una mantención mayor programada, e informada a vuestra Superintendencia mediante carta de fecha 10 de noviembre de 2020⁶, contempla reemplazar la tubería de que forma parte de la línea de mitigación, hasta antes de su empalme con el punto de distribución a los puntos de inyección a la vertiente.

- **Respecto al procedimiento de medición de caudal en la vertiente Jachucoposa**

A propósito de los procedimientos realizados en forma previa a la medición del caudal en la vertiente Jachucoposa, en la página 4 del Acta de la Visita Inspectiva, se constata que los miembros de la AIA Salar de Coposa “*manifiestan sus sospechas respecto de lo que se hace en esta caseta, ya que indican que los trabajadores que vienen a hacer la medición entran antes y después de realizar la medición y no saben qué pasa en ese momento. En*

⁵ Lo anterior es posible de apreciar en la Planilla Excel “Calidad Mitigación” acompañada como documento 5.1 al escrito presentado por CMDIC, con fecha 14 de octubre de 2019, al Primer Tribunal Ambiental, en causa Rol R-25-2019, caratulada “*Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa con Superintendencia del Medio Ambiente*”.

⁶ Respuesta de CMDIC a Requerimiento de Información formulado mediante Resolución Exenta N° 102/2020, de 03 de noviembre de 2020, de la Oficina Regional de Tarapacá.

su opinión si midieran el caudal sin alteración alguna deberían medir directamente, sin entrar antes a la caseta”.

Al respecto, es importante aclarar que, tal como fue mencionado durante la realización de la diligencia, en la caseta referida se encuentra el flujometro que registra el suministro de agua utilizada para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa y el sistema de riego de la vegetación aledaña a la laguna. El ingreso del personal encargado de efectuar el monitoreo, en forma previa a realizar las mediciones mediante molinete, tiene por objeto registra el caudal que esta siendo inyectado a la vertiente al tiempo de realizar la medición de su caudal total (caudal natural + caudal de mitigación), con el fin de poder determinar posteriormente el caudal natural de la vertiente mediante la realización de una operación aritmética.

En consecuencia, el ingreso a la caseta por parte del personal encargado del monitoreo en forma previa a la ejecución de las mediciones de caudal mediante molinete no tiene un carácter irregular y, por el contrario, constituye, en las circunstancias actuales, un paso indispensable para determinar el caudal natural de la vertiente. Sin perjuicio de lo señalado, se hace presente que la preocupación o desconfianza manifestada por la AIA Salar de Coposa en el procedimiento de medición del caudal natural y de mitigación de la vertiente Jachucoposa, puede ser superada o despejada mediante la ejecución de un monitoreo participativo del caudal de vertiente, tal como ha sido propuesto por CMDIC en las Acciones 35 y 36 del PdC refundido presentado el 24 de julio de 2020, y a través del cual miembros de las comunidades participarían de la ejecución de los procedimientos previos y posteriores a la medición.

Dicho lo anterior, vale aclarar que la afirmación consignada en la pagina 9 del Acta de la Visita, y atribuida al perito de CMDIC, señor Juan Eduardo Johnson, consistente que se realizarían mediciones de caudal en la vertiente Jachucoposa *“con y sin mitigación, para poder establecer el caudal natural”*⁷. Sobre el particular, es preciso señalar que dicha afirmación no refiere a la situación actual, sino a la forma de determinación del caudal natural de la vertiente Jachucoposa utilizada antes de la implementación del monitoreo mediante sensores en el vertedero grande, es decir, la modalidad utilizada hasta antes del mes de agosto de 2019. Actualmente, todas las mediciones de caudal realizadas en la vertiente Jachucoposa son realizadas sin interrumpir la continuidad del caudal de mitigación.

⁷ En la página 9 del Acta de la Visita, Numeral 5 “Observaciones Peritos”, se consigna: *“En relación a las estructuras existentes en la cabecera de la vertiente Jachocoposa, Juan Eduardo Johnson señala que se hacen mediciones tanto con y sin mitigación, para poder establecer el caudal natural”.*

- **Puntera existente en las cercanías de Tankatankani**

En la página 10 del Acta de la Visita (Numeral 5 “Observaciones Peritos”, Estación 5: Bofedal Tankatankani) se consigna que *“Juan Eduardo Johnson indica que en este sector hay varias punteras que dan cuenta que hubo una disminución en el nivel de aguas”*.

Sobre el particular vale aclarar que lo cierto, y señalado en dicha oportunidad por el perito de CMDIC, es que en las cercanías de dicho sector existe una y no varias punteras. La puntera en cuestión es la CWE-21, la cual fue utilizada para la realización de monitoreos internos de nivel freático. Actualmente, la puntera se encuentra embancada y se procederá a su rehabilitación, con el fin de poder utilizar su información en futuros análisis de la evolución del sector.

- **Respecto a la solicitud de una solución en materia de agua potable**

En varios apartados del acta se deja constancia de la solicitud de la AIA Salar de Coposa de contar con una solución de agua potable en su asentamiento aldeaño a vertiente Jachucoposa. Así por ejemplo, en la página 11, Numeral 6 “Observaciones de los interesados” se consigna: *“Por otra parte, los miembros de la AIASC plantean que la Empresa debiese comprometerse con la entrega de agua potabilizada para mejorar la calidad de vida de la comunidad, como una forma de reparación. En este punto, la AIASC indica que la provisión de agua embotellada no es suficiente, y solicitan que se traiga mediante tubería agua de la misma calidad que la que usa CMDIC para sus trabajadores”*.

De la misma forma, en la página 16, Numeral 7 “Materias en que se plantean posibilidades de acuerdo y solicitudes de interesados” se manifiesta que dicha solicitud se justifica en que *“...no confían en la calidad del agua utilizada actualmente para la mitigación, por lo que no pueden beber el agua de la vertiente Jachucoposa”*.

Sobre este particular, y si bien el asunto escapa al contexto del presente procedimiento sancionatorio, se hace presente que la Compañía está disponible a acordar una solución definitiva en materia de abastecimiento de agua potable a la AIA Salar de Coposa, pero, considerando que dicha solución debe comprender necesariamente un sistema de tratamiento de aguas residuales, este asunto debería ser abordado en el marco de una evaluación ambiental, con el fin de resguardar la calidad de las aguas de la vertiente. Dicho lo anterior, esta solución podría incluirse en el EIA en actual tramitación.

- **En relación al estudio de medidas para la eventual reparación de bofedales**

En la página 14, Numeral 6 “Observaciones de los interesados”, Estación 5: Bofedal Tankatankani, se consigna que *“Los miembros de la AIASC indican que en una mesa de relacionamiento comunitario realizada se habría planteado el tema de recuperar los bofedales. Al respecto, Pía Castañeda señala que existiría una propuesta inicial de CMDIC”*

para realizar un estudio sobre los bofedales y ver alternativas respecto de los 3 bofedales visitados”.

En el mismo sentido, en la página 16, Numeral 7 “Materias en que se plantean posibilidad de acuerdo y solicitudes de interesados”, se consigna respecto a la solicitud de reparación de los sectores de bofedales que habrían sido afectados (N° 8), que “*CMDIC ofrece mesa de estudio respecto de reparación de bofedales*”.

Sobre el particular, se debe aclarar y precisar, en relación con la vegetación que se observa seca en las distintas áreas del Salar de Coposa, y particularmente, en las áreas relevadas por la AIA Salar de Coposa (Coposito, San Pablo y Tangatankani) que, CMDIC ha planteado a la AIA Salar de Coposa realizar estudios secuenciales que permitan conocer con mayor detalle dichos sectores, las posibles causas de la evolución decreciente de los mismos, y evaluar las condiciones que, eventualmente, permitirían tender a la recuperación de dichos sistemas vegetacionales.

- **Animales buscan agua en instalaciones de CMDIC (gotera)**

En la página 8, Numeral 4 “Observaciones SMA”, del Acta de la visita se consigna: “... *cuando los llamos escuchan el agua lloran y se quedan en el lugar en el que escuchan agua, y que incluso ahora estarían yendo a beber agua a Coposa Sur, donde se producen goteras desde instalaciones de la Empresa, lo que altera los recorridos tradicionales efectuados por el ganado para acceder a agua para la bebida*”. Esta afirmación es reiterada en la página 13.

Sobre el particular, es preciso señalar que cada vez que se ha detectado la existencia de alguna filtración en las tuberías e instalaciones de almacenamiento y conducción de agua existentes en el área de Coposa Sur, se ha procedido a su reparación inmediata evitando que existan goteras que puedan llamar la atención de la fauna silvestre o el ganado. Sin perjuicio de lo anterior, se procederá a reforzar los cercados o barreras existentes en las instalaciones de Coposa Sur, con el fin de evitar el acercamiento de la fauna a las mismas.

- **Voluntad de CMIDC de avanzar en modificación del sistema de riego y separación del caudal de mitigación**

Finalmente, se estima importante destacar que, tal como da cuenta el Acta de la Visita, CMDIC se encuentra dispuesta a modificar el sistema de riego de los sectores aledaños a la laguna Jachucoposa; e incorporar el caudal de mitigación de la vertiente Jachucoposa aguas abajo de los puntos de medición (vertederos); sin embargo, atendida la necesidad de contar con el pronunciamiento favorable de diversas autoridades para la ejecución de tales obras, se solicita el apoyo de vuestra Superintendencia en la gestión de los trámites necesarios para la obtención de tales pronunciamientos.

III. Respuesta a Requerimiento de Información

En concordancia con lo solicitado en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 22/RoI D-095-2017, se da respuesta a los requerimientos de información formulado, en los siguientes términos:

- a) Información disponible respecto de atenciones en el Policlínico de CMDIC a personas externas a la Empresa, afectadas por el consumo de agua desde la vertiente Jachocoposa. Al respecto se solicita especificar: (i) número de personas afectadas; (ii) fecha de las consultas; y (iii) diagnóstico y recomendaciones entregadas.**

En relación a lo solicitado, se acompaña en **Anexo 02**, certificado de atenciones médica realizadas a miembros de la AIA Salar de Coposa en los Policlínicos de CMDIC, emitido por la Mutual de Seguridad CChC (administradora de los mismos), con fecha 20 de enero de 2021. En esto certificado se detalla, luego de consultar los registros de la contratista (que inician el año 2015), se han atendido 12 personas provenientes de la comunidad, detallando el mes de la atención y el motivo de la misma.

Conforme a la información proporcionada por la empresa administradora de los Policlínicos de CMDIC, conforme a los antecedentes registrados, y al menos desde el año 2017 a la fecha, no se han efectuado atenciones de miembros de la comunidad que digan relación con patologías gastrointestinales causas por infecciones o consumo de agua.

Respecto a atenciones médicas efectuadas en los Policlínicos de la faena con anterioridad al año 2015, de momento no ha sido posible recabar dicha información, atendido que la administración del mismo estaba a cargo de una empresa distinta (Asociación Chilena de Seguridad, ACHS).

- b) Indicar la fecha a partir de la cual se comenzó a proveer de agua embotellada a la población que habita en el sector de Jachocoposa, acompañando registros que den cuenta de lo anterior.**

La entrega de agua embotellada a miembros de la AIA Salar de Coposa, por parte de CMDIC comenzó alrededor del año 2014. El proceso de entrega, en general, a revestido un carácter desformalizado, proporcionando botellas de agua a la comunidad cada vez que esta era solicitada en el casino del campamento.

Sin perjuicio del carácter desformalizado, existen algunos registros de entrega de agua a miembros de la AIA Salar de Coposa, generados por la empresa contratista encargada de la gestión del casino del campamento Pabellón del Inca, durante los años 2018, 2019 y 2020, los cuales se acompañan en **Anexo 03**.



IV. Anexos

En anexo digital, se acompañan los siguientes antecedentes referidos en el cuerpo de esta presentación:

01. Comparación y Análisis de calidad de aguas extraídas desde Falla Pabellón y aguas utilizada para mitigación, período 2019-2020.
02. Certificado de atenciones en Policlínico, emitido por la Mutual de Seguridad CChC, con fecha 20 de enero de 2021.
03. Registros de entrega de agua a comunidades, años 2018 a 2020.

Por tanto, se solicita a Ud., tener por evacuado el traslado conferido y por respondido el requerimiento de información formulado, en los Resueltos V y Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 22/ ROL D-095-2017, de 03 de enero de 2021, respectivamente, conforme a los términos expresados en el cuerpo de esta presentación. Del mismo modo, se solicita a Ud. tener por acompañados los documentos que son incorporados como anexos a esta presentación.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Cecilia Urbina Benavides
p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**